



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

PREVIAMENTE a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por el apoderado de la parte demandante, **SE REQUIERE** al memorialista para que realice la manifestación de la que trata el art. 293 del C.G.P., como quiera que se echa de menos en la petición bajo análisis, siendo ello requisito para proceder con dicha forma de notificación excepcional.

De otra parte, de conformidad con la facultad concedida por el parágrafo 2 del Art 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, **SE ORDENA** oficiar a **SALUD TOTAL EPS** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Gloria Marina Diaz Corzo** quien se identifica con el número de cedula 63.344.475, lo anterior teniendo en cuenta que, según la consulta realizada de oficio en la página web del ADRES, la ejecutada figura como afiliada a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5b3fa5f6fc5fea7cfbc9102cb5bbf148aed97258c079809e4eef18d817e1872

Documento generado en 21/01/2022 02:51:27 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.05 del 24 de enero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00631-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>